

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSION.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120220023400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO BOGOTA** de la manera más respetuosa vengo ante usted en aras de solicitarle se sirva:

- **ORDERNAR** la terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo automotor identificado con las siguientes características **Placa: HQN835, Marca: KIA, Modelo: 2018, Color: ROJO, Chasis: KNAB3512BJT071984, Motor: G4LAHP040051 Serie: KNAB3512BJT071984, Servicio: PARTICULAR, Línea: PICANTO, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: HATCH BACK.**
- **ORDENAR** la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor **Placa: HQN835, Marca: KIA, Modelo: 2018, Color: ROJO, Chasis: KNAB3512BJT071984, Motor: G4LAHP040051 Serie: KNAB3512BJT071984, Servicio: PARTICULAR, Línea: PICANTO, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: HATCH BACK.** Librese oficio dirigido a la Policía Nacional-Sijin, remitase al correo electrónico mebar.sijin@policia.gov.co en virtud a la Ley 2213 del 2022, art. 11, inc. 2.

Atendiendo a que la garante realizo el **PAGO MORA** de la **OBLIGACION**, las cuales dieron origen a la presente, quedando de esta manera improcedente la continuación de la misma.

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio BANCO DE BOGOTÁ identificado con Nit. N° 860.002.964.4 en contra de CARO MENDOZA RAFAEL SEGUNDO identificado con C.c. N° 19586253, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria con las siguientes características;

Clase	AUTOMOVIL	Carrocería	HATCH BACK
Marca	KIA	Modelo	2018
No Serie	KNAB3512BJT071984	Línea	PICANTO
No Chasis	KNAB3512BJT071984	Placa	HQN835
Motor	G4LAHP040051	Color	ROJO
Servicio	Particular	Capacidad	N/A

, y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE BOGOTÁ identificado con Nit. N° 860.002.964.4 en contra de CARO MENDOZA RAFAEL SEGUNDO identificado con C.c. N° 19586253.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

Clase	AUTOMOVIL	Carroceria	HATCH BACK
Marca	KIA	Modelo	2018
No Serie	KNAB3512BJT071984	Línea	PICANTO
No Chasis	KNAB3512BJT071984	Placa	HQN835
Motor	G4LAHP040051	Color	ROJO
Servicio	Particular	Capacidad	N/A

de propiedad del señor CARO MENDOZA RAFAEL SEGUNDO identificado con C.c. N° 19586253, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

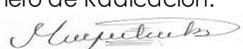
TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor previamente referenciado, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia, al señor CARO MENDOZA RAFAEL SEGUNDO identificado con C.c. N° 19586253, al haber manifestado la parte que inicio a esta solicitud que la garante realizo el **PAGO MORA** de la **OBLIGACION**, las cuales dieron origen a la presente, quedando de esta manera improcedente la continuación de la misma.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1882 del 25 de octubre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 123 de fecha 26 de OCTUBRE de 2022 se notificará el auto anterior.
Santa Marta,
Secretaría,


Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599a7669bd26f893f2446e9ce286185a38caa0ac7a968784db441e79834a07de**

Documento generado en 25/10/2022 04:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>